AUTO DE SANEAMIENTO
(11 de Junio de 2026)

LICITACION PUBLICA No. LP – GB – 009-2025

OBJETO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO, **en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007**

Mediante el presente Auto se procede al saneamiento de vicios dentro de la LICITACION PUBLICA No. LP – GB – 009-2025, al amparo de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el propósito de satisfacer la necesidad de realizar el **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, mediante la Resolución No. 200 de 27 de Abril de 2026, se ordenó la apertura de la LICITACION PUBLICA No. LP – GB – 009-2025, cuyo objeto es la "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"
2. Que una vez publicado el pliego de condiciones, y celebrada la audiencia de aclaración de pliegos, NO se recibieron observaciones al pliego de condiciones.
3. Que de acuerdo al cronograma del proceso el plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones era el día 29 de abril de 2026 y para expedir adendas el día 05 de Mayo de 2026.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto N° 11 de 05 de Mayo de 2026, se suspendió el proceso, por cuanto en la referida fecha no se había recibido respuesta por parte de la sectorial.
5. Que mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de Mayo de 2026, se reinicio el proceso, actualizando el cronograma y dejando como fecha de cierre el día 22 de Mayo de 2026 a las 9:00 a.m.
6. Que durante los días 20 y 21 de Mayo de 2026 se recibieron observaciones extemporáneas de tipo técnico, de lo cual se dio traslado a la sectorial, por ser de su competencia.
7. Que mediante Auto N° 16 de fecha 21 de Mayo de 2026, se suspende el proceso, por cuanto no se había recibido respuesta por parte de la sectorial.
8. Que la sectorial presentó documento de respuesta a observaciones, en el cual informa que se realiza una corrección de forma al formulario N° 1 – presupuesto oficial.
9. Si bien la entidad suspendió el proceso estando dentro del plazo para presentar ofertas, aun no se ha finalizado el plazo máximo, por lo tanto se requiere sanear el presente proceso de selección.
10. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y como quiera que la necesidad planteada en el proceso de LICITACION PUBLICA No. LP – GB – 009-2025 persiste, es decisión de la Entidad, dar continuidad al proceso en mención, por lo tanto, se hace necesario sanear el trámite, pues se considera como un vicio que no constituye causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.
11. Que en aras de cumplir con los principios que rigen la contratación estatal como son: transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, se procede a realizar el presente saneamiento al proceso de Licitación Pública No. LP-GB-008-2025 con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada.
12. Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 señala: *"DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*
13. Que conforme al Principio de Eficacia consagrado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, podrán remover de oficio los obstáculos puramente formales, deberán evitar

decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

14. Que las posibles inconsistencias antes señaladas, se consideran como un vicio que no constituye causal de nulidad, teniendo en cuenta que no se está modificando requisitos, sino aclarando el formulario N° 1 y modificando el cronograma del proceso.
15. Que el presente auto de saneamiento se sustenta también en el artículo 41 de la ley 1437 de 2011 que reza: “Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”
16. Que es necesario llevar a un feliz término la Licitación Pública No. LP-GB-009-2025, por lo que procede a su saneamiento para garantizar los Principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia contemplados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se procede a sanear el vicio de procedimiento ocurrido, y

DECIDE:

PRIMERO: Sanear el vicio presentado con el formulario N° 1 y con el cronograma dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-GB-009-2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-GB-009-2025, en la sección de mensajes, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Expedir la adenda correspondiente reiniciando el proceso y modificando el cronograma y el formulario N° 1.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de Junio de 2026.

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

Vo Bo.: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora de Procesos de Selección

Proyectó: Lady E. Carreño S.
Profesional E